



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL VIARIO PÚBLICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MENOS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN CACERES.-

1º.- OBJETO.-

Es objeto del presente procedimiento abierto en los términos que se establecen en la cláusula 1 y demás concordantes del Pliego de prescripciones Técnicas y del contrato que se formalice, la ocupación del dominio público municipal (viario público) para transporte turístico Urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres; siendo la ocupación del espacio público objeto de la presente autorización un supuesto de aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º del artículo 85 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos con sus anexos correspondientes se consideraran a todos los efectos parte integrante del contrato que se formalice.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN.-

De conformidad con lo señalado en el informe emitido con fecha 8 de octubre de 2015 por la Intervención Municipal, se establece un **tipo de licitación correspondiente al canon fijo anual de 10.000 euros** por el servicio, para cada uno de los años de contrato.

La cantidad anteriormente señalada tendrá el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las proposiciones, pudiendo ser mejorada al alza por los licitadores, en los términos que se señalan en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- CANON A SATISFACER.-

El canon será la cuota de la tasa correspondiente, y estará constituido conforme al Art. 24. 1.b del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el valor económico de la proposición en que recaiga la adjudicación definitiva, y en ningún caso menor a la señalada como tipo de licitación en la cláusula anterior.

El canon a satisfacer tendrá el carácter de TASA, y se **abonará y revisará** en la forma que se señala en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El canon es un ingreso de Derecho Público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la licencia y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

Asimismo se señala que, de conformidad con lo establecido en el Art. 80.7 del Reglamento de Bienes, el adjudicatario de la licencia queda sujeto al abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes de dominio público afectados por la autorización, conforme a los criterios y en los términos que establecen los artículos 24.5 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



La demora en el pago del canon en más de **dos meses**, dará lugar a falta grave sancionable conforme a lo señalado en la cláusula 17ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si la demora superara los **cuatro meses**, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización por incumplimiento del adjudicatario, resolución que resultará obligatoria en caso de no avalarse el importe del canon debido.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA Y PRÓRROGA.-

El plazo de duración de la autorización será de conformidad con lo señalado en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la formalización de la misma; debiendo estar en funcionamiento los vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo y en consecuencia iniciarse la prestación del Servicio de Transporte Urbano en el plazo máximo de **DOS MESES**, contado desde el día siguiente a la formalización del contrato, de conformidad con la cláusula 11ª, párrafo final del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización podrá ser prorrogada por periodos anuales, siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, sea como máximo de **SIETE AÑOS**.

Las prórrogas del plazo de la autorización inicialmente establecido en **CINCO AÑOS**, deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de **tres meses**, respecto del término final de la licencia.

Al término del plazo, las instalaciones existentes sobre el bien demanial deberán ser retiradas por el titular de la autorización dejando el espacio público ocupado, libre y vacuo, a disposición de esta administración y en el estado en que se encontraba antes de ejecutar dichas instalaciones.

5.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A) Cumplimiento del Contrato.- El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto; siendo de aplicación, a estos efectos además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003 y demás disposiciones de derecho patrimonial o administrativo que sean de aplicación; así como en su caso lo previsto en el Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en aquello que le fuese de aplicación.

B) Resolución del Contrato.- Se considerarán como causas de RESOLUCIÓN del contrato que se suscriba a consecuencia de la presente actuación, cualquiera de las señaladas en el Reglamento de Bienes o Legislación Patrimonial aplicable, y sobre todo, y con carácter preferente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que conforme a los mismos, llevan aparejada la sanción de resolución; y en su caso las que procediesen conforme a lo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que le fuesen de aplicación.

La Resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida en el artículo 211 del TRLCSP.



En todo caso son **CAUSAS DE EXTINCIÓN** de la autorización:

1) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular de la licencia individual o extinción de la personalidad jurídica.

2) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario-adjudicatario.

3) Caducidad por vencimiento del plazo.

4) Revocación unilateral de la autorización por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el adjudicatario.

5) Mutuo acuerdo.

6) Desaparición del bien.

7) Desafectación del bien; en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8) El incumplimiento de las condiciones de pago del **canon fijo** determinadas en la adjudicación, en los términos señalados en la cláusula 3ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas; y siempre que la demora exceda de **4 mensualidades**.

9) Dedicación de los bienes y dominio público objeto de autorización, a otros usos, que no sean los expresamente establecidos en los Pliegos de Condiciones que rigen este procedimiento.

10) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

11) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en el TRLCSP.

12) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar el bien.

13) El abandono o renuncia unilateral del adjudicatario.

14) El incumplimiento de cualquier compromiso que haya asumido el adjudicatario en su oferta y haya sido tenido en cuenta para la adjudicación de la licencia.

15) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que lleven aparejada la sanción de resolución.

C) **La aplicación de las causas de Resolución y sus efectos** así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda se ajustarán, según el caso a lo previsto en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente concesión y en las disposiciones legales de derecho administrativo patrimonial de aplicación; y si procediere a lo previsto en los artículos 224 y 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

D) **Efectos de la Extinción del contrato.**- Una vez que se extinga la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado queda obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, las zonas de dominio público utilizadas para el ejercicio de la actividad, así como en su caso de la totalidad de las obras e instalaciones que se realicen por el adjudicatario de la autorización con todas sus pertenencias y accesiones, dentro del plazo que se le fije.



Trascurrido el plazo concedido para la retirada de las instalaciones, el Ayuntamiento entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las mismas, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo anteriormente señalado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el adjudicatario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos.

El Ayuntamiento de Cáceres, a través de la **Inspección de Servicios y la Sección de Turismo**, comprobará todas las instalaciones y levantará **Acta informando sobre su estado**, así como las reparaciones y reposiciones exigibles al adjudicatario para la devolución en las condiciones idóneas; siendo de cuenta del mismo todos los trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse.

El autorizado aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento; pudiendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL el órgano competente desahuciar en vía administrativa al adjudicatario una vez extinguido su título por cualquiera de las causas previstas en este Pliego.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del adjudicatario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (Art. 59.5 LPAP).

- En los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, de **obligaciones esenciales** de las previstas en los Pliegos de Condiciones que rigen el presente concurso, o de **obligaciones que figuren en la oferta del adjudicatario y hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato**, le será incautada la garantía definitiva, y deberá además, indemnizar a la Administración, en los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Las indemnizaciones y responsabilidades se harán efectivas sobre los avales y garantías de este contrato las cuales serán ejecutadas sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que exceda de las garantías incautadas; por lo que en caso de ser insuficientes se actuará, sobre cualquiera de los bienes y derechos de titularidad del adjudicatario.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6.- PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.-

La licencia de uso común especial se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en buen estado, las zonas de dominio público (*viario público*) utilizadas para el ejercicio de la actividad, así como en su caso de la totalidad de las obras e instalaciones que se realicen por el adjudicatario de la autorización y los vehículos con los que explotará el Servicio de Transporte Turístico Urbano con Vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres; que deberán cumplir con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y presentar las condiciones de seguridad y salubridad necesarias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Asimismo está obligado a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a dichos bienes o al uso general a que están destinados.

7.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-

El personal al servicio del adjudicatario de la licencia tendrá siempre la condición de empleado suyo; no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la instalación, explotación y mantenimiento de los vehículos y a la propia prestación del Servicio de Transporte Turístico Urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

Asimismo, en relación con el personal afecto al servicio, el adjudicatario de la licencia deberá cumplir todas las determinaciones y obligaciones reseñadas en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-

La relación con los usuarios será directa por parte del adjudicatario de la licencia, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo el único responsable frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de adecuación de los espacios e instalaciones así como del uso o explotación del Servicio de Transporte Turístico Urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres.

La Administración Municipal en consecuencia, no intervendrá en la explotación del Servicio de Transporte Turístico Urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres; ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico del mismo.

9.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario deberá ejecutar por su cuenta y riesgo, todas las obras e instalaciones necesarias para la explotación del Servicio de Transporte Turístico Urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres conforme se dispone en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente adjudicación, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos que se originen; debiendo cumplirse todas las condiciones que se deriven de las autorizaciones que hayan de solicitarse y obtenerse por el adjudicatario de la licencia.

En todo caso, el adjudicatario deberá realizar las obras que resulten del clausulado del presente Pliego y del **Pliego de Prescripciones Técnicas** así como las que se determinen o aprueben por este Ayuntamiento durante la vigencia de la autorización; asimismo deberá efectuar las medidas correctoras, actuaciones y modificaciones que se señalen por el Ayuntamiento; permaneciendo esta obligación todo el tiempo que dure la autorización.

10.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN.-

Serán obligaciones del adjudicatario de la licencia todas las que se deriven del clausulado del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán de inexcusable cumplimiento para el adjudicatario, estableciéndose que en particular queda obligado:



1) *Al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos que lo rigen y a las instrucciones que diere al adjudicatario el órgano de contratación.*

2) *A la prestación de la actividad autorizada de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de la normativa sectorial de aplicación en vigor en cada momento.*

3) *Asumir los gastos derivados de la prestación del servicio. En los términos que se señalan en la cláusulas correspondientes del presente Pliego y del Pliego de prescripciones Técnicas.*

4) *El adjudicatario está obligado a abonar puntualmente el canon previamente establecido ingresándolo en las arcas municipales; pudiéndose utilizar por parte del Ayuntamiento la vía de apremio para procurarse el cobro.*

En el caso de que no lo realizare podrán llevarse a cabo por este Ayuntamiento las actuaciones previstas en las cláusulas 5ª y 17ª y demás concordantes del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5) *A soportar la revocación unilateral de la autorización por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el adjudicatario; conforme a lo señalado en el artículo 92-7, g) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

6) *Utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones y a NO ceder, arrendar, traspasar o transmitir la licencia, total o parcialmente, a cualquier otra empresa o sociedad, directamente o vinculada a una transmisión de acciones de la sociedad concesionaria; si no es previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el Art. 98.1 y demás concordancias, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En consecuencia el adjudicatario habrá de explotar de forma directa el Servicio de Transporte Turístico Urbano con Vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres; sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las obras, construcciones e instalaciones, salvo autorización del órgano competente.*

7) *El titular de la licencia será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de los usuarios y de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar y se deriven del uso, a que se destinen los bienes objeto de ocupación y las obras que en los mismos se ejecuten; siendo en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que las mismas puedan ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación del Servicio de Transporte Turístico Urbano con Vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres, del uso, disfrute o utilización de los bienes de dominio público; o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.*

Por ello deberá resarcir todos los daños e indemnizar por los perjuicios que pudieran causarse al Ayuntamiento y/o a terceros, por la ocupación del dominio público, la prestación del Servicio de Transporte Turístico Urbano con Vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres, o cualquiera de las instalaciones que ejecute el adjudicatario de la licencia, relevando a la Corporación de toda responsabilidad o reclamación que le fuere exigida al respecto, tanto judicial como extrajudicial.

A estos efectos el concesionario queda obligado a la suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de las correspondientes pólizas de seguros en los términos exigidos en la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8) *Dar cumplimiento a todos los compromisos incluidos en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en el momento de la adjudicación de la licencia.*



9) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso o de las disposiciones legales que fueran de aplicación.

11.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.-

El titular de la licencia viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones vigentes, en materia laboral, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la vigencia de la licencia.

En todo caso la entidad adjudicataria de la licencia deberá renovar, cada seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición, los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y con el Ayuntamiento de Cáceres, así como con la Seguridad Social, y presentarlos ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La obligación de acreditar ante el órgano de contratación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cada 6 meses, se podrá realizar mediante la presentación por el contratista de la certificación correspondiente expedida por la Agencia Estatal Tributaria el Ayuntamiento de Cáceres y por la Tesorería General de la Seguridad Social, o mediante autorización a este Ayuntamiento para que recabe de oficio de la Agencia Estatal Tributaria, del propio Ayuntamiento y de la Tesorería General de la Seguridad Social dichas certificaciones.

En caso de incumplimiento de lo señalado en los dos párrafos anteriores, el Ayuntamiento procederá a la realización de las actuaciones que legalmente procedan ante dicho incumplimiento, las cuales pueden conllevar la instrucción del expediente administrativo para la **declaración de la prohibición de contratar** con esta Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del TRLCSP, que en caso de producirse, **sería causa de resolución del contrato**.

Cada seis meses se deberá presentar en este Ayuntamiento certificado de no tener deudas pendientes con la seguridad social

12.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

a) Disponer del dominio público que pueda necesitar para la explotación del servicio de Transporte Turístico Urbano con Vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres, en las zonas de viario público municipal señaladas en el **Anexo II. a)** del Pliego de Prescripciones Técnicas,

b) Percibir los precios e ingresos derivados de la explotación del servicio de Transporte Turístico Urbano con Vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres; según las **tarifas** propuestas por los licitadores y aprobadas por la corporación en el acuerdo de adjudicación, conforme a lo señalado en la **cláusula 4ª** y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.



c) Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de titular de la licencia, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de autorización.

d) Convenir la resolución anticipada de la licencia de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.

e) En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o que derive de la legislación vigente en cada momento, o que le correspondan en virtud de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Estos derechos siempre estarán sujetos a las condiciones específicas y particulares de la legislación correspondiente.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

a) Dejar sin efecto la licencia de uso común especial del dominio público local, en cualquier momento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna; quedando, en todo caso, el adjudicatario obligado a suprimir la instalación a su costa, abandonando y dejando libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de este Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento; conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas

De igual manera el Ayuntamiento de Cáceres ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la licencia en cualquier momento que lo considere conveniente. A estos efectos será de aplicación lo señalado en la cláusula 5 del Pliego de prescripciones Técnicas; y en la cláusula 36 del presente Pliego.

b) Fiscalizar y en cualquier momento, la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la **cláusula 16** del Pliego de Prescripciones Técnicas; sin perjuicio de otras responsabilidades que se pudieran originar, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la legislación vigente en cada momento.

c) Percibir puntualmente el **canon fijo** estipulado y en su caso exigir el abono del canon por vía de apremio, al tener la consideración de TASA.

d) Imponer al titular de la licencia las correcciones pertinentes, y, en su caso, las oportunas sanciones, por razón de las infracciones que cometiera, conforme a lo establecido en la cláusula **17** del presente Pliego

2.- Corresponderá al Ayuntamiento:

a) Otorgar al titular de la licencia la protección adecuada para explotar el bien objeto de autorización.

b) Devolver en su día, si procede, las fianzas depositadas.

c) Dar posesión y hacer entrega al titular de la licencia del espacio público que pueda necesitar para la prestación del servicio de Transporte Turístico Urbano con Vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres en las zonas de viario público municipal reseñadas en el **Anexo II. a)** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado de los Pliegos que rigen la presente licencia.



14.- GARANTÍAS.-

a.- Garantía provisional. No se exige.

b.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, según lo dispuesto en el informe de Intervención de fecha 8 de octubre de 2015, una garantía definitiva por importe de **5% del presupuesto de adjudicación, referido al canon anual por los años de duración de la licencia**, de conformidad con lo establecido artículo 95-1 TRLCSP, según informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 8 de octubre de 2015.

De no cumplirse este requisito por causas a él imputables la Administración no efectuará la adjudicación en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 100 del TRLCSP, así como de la completa y adecuada explotación de los bienes objeto de autorización, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente autorización.

De imponerse sanciones económicas se podrá ejecutar dicha garantía para la más pronta recaudación de dichas multas, debiendo el adjudicatario proceder a la reposición de la garantía ejecutada en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades, indemnizaciones o responsabilidades derivadas de la ejecución de la licencia, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción.

Se adjuntan modelos de aval y de certificado de seguro de caución, como Anexos II y III a este Pliego.

c.- Devolución y cancelación de la garantía.

La garantía definitiva se devolverá al adjudicatario de la licencia al finalizar la vigencia de la autorización, y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en artículo 102 del TRLCSP.

No obstante y aún no exigiéndose garantía provisional para presentar la proposición, si el contrato no se formaliza por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta y se incautará sobre la garantía definitiva el importe del **2% del presupuesto de adjudicación, referido al canon anual por los años de duración de la licencia**; en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP.

Hacemos constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas.

15.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicación de la presente autorización, se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Cáceres no avalará ningún tipo de empréstito u operaciones de crédito ni participará en ninguna forma en la financiación de la actividad y en las instalaciones a ejecutar.



16.- CONDICIONAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.-

El otorgamiento de la licencia se realizará y se entenderá hecho siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, en caso de incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá imponer sanciones por las faltas en que incurran, según lo establecido en los Pliegos que rigen la presente autorización, o en la legislación vigente de aplicación.

El Procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; Las sanciones podrán alcanzar hasta **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, según se califique la falta de leve, grave o muy grave, pudiendo en este último caso resolverse la autorización en los términos señalados en el apartado 3º de esta cláusula.

El adjudicatario podrá incurrir, en el período de vigencia de la autorización, en faltas leves, graves o muy graves:

1.- Son faltas leves:

- a) *Las deficiencias de información al usuario. No entrega de folleto informativo. Conforme a la cláusula 10 del PPT.*
- b) *El mal funcionamiento del sistema de gestión y venta de productos turísticos de la ciudad de Cáceres que utilice la concejalía. De acuerdo a la cláusula 14 del PPT.*
- c) *El funcionamiento incorrecto del expendedor / Punto de información. Según la cláusula 15 del PPT.*
- d) *La falta de un punto de información donde se haga un control de la ruta. Conforme a la cláusula 15 del PPT.*
- e) *La no disposición de la flota mínima establecida en la cláusula 6 del Pliego durante un plazo de 15 días, provocando que el servicio no se preste en la forma, condiciones y periodicidad establecida en el PPT y en la oferta que en su caso hubiera efectuado el licitar y hubiera sido aceptada por el Ayuntamiento.*
- f) *La ausencia de uniforme en todo el personal según el manual corporativo de la marca Cáceres conforme a la cláusula 12 del PPT.*

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €)**.

2.- Son faltas graves:

- a) *Reiteración en la comisión de una misma falta leve, en un plazo no superior a TRES meses.*
- b) *La comisión de más de tres faltas leves en SEIS MESES, o más de cinco en un AÑO.*
- c) *No indemnizar a terceros de los daños que ocasione la prestación del Servicio de Transporte Turístico Urbano con Vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con*

paradas en Cáceres que se prestará en virtud de la presente autorización; conforme a lo exigido en la cláusula 10 (7) del presente pliego.

- d) Demora en el pago de la póliza de seguros que produjera algún período de falta de cobertura.*
- e) La demora en el pago del canon, en los términos señalados en la cláusula 3ª del presente pliego en relación con la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas, siempre que la demora exceda de dos meses.*
- f) La realización por el titular de la licencia de actos que, de acuerdo con los Pliegos que rigen la presente autorización, la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas, y demás normativa aplicable, requieran de la previa autorización del órgano otorgante de la licencia, siempre y cuando dichos actos no estén tipificados como infracción muy grave en el apartado correspondiente de esta cláusula.*
- g) Interrumpir parcialmente la prestación de la actividad sin causa justificada y el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en este pliego.*
- h) La no disposición de la flota mínima establecida en la Cláusula 6 del PPT durante un plazo de 30 días, provocando que el servicio no se preste en la forma, condiciones y periodicidad establecida en el PPT, y en la oferta efectuada por el adjudicatario y aceptada por la corporación.*
- i) La falta de señalización, conservación y mantenimiento de las paradas según la cláusula 9 del PPT.*
- j) La falta de la acreditación profesional del conductor durante la prestación del servicio. Según se indica en la cláusula 12 del PPT.*
- k) La ausencia reiterada de uniforme en todo el personal según el manual corporativo de la marca Cáceres conforme a la cláusula 12 del PPT.*
- l) No disponer de libros u hojas de reclamaciones de acuerdo con la normativa en materia de consumo y otras normas concordantes atendiendo a la cláusula 54 del PPT.*
- m) No informar de la existencia de libro u hojas de reclamaciones conforme se indica en el pliego técnico según la cláusula 15 del PPT.*
- n) Reiterada falta en la entrega al ayuntamiento de Cáceres las reclamaciones efectuadas por los usuarios así como informes de gestión.*
- ñ) No respetar los horarios en los términos establecidos en la cláusula 8 del PPT.*
- o) La ausencia de información al Ayuntamiento en materias de anomalías, incidencias o accidente que pueda afectar negativamente a la seguridad del usuario, de la vía o a la imagen pública de la actividad. Según en la cláusula 16 del PPT.*
- p) Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente autorización.*

Las faltas graves se sancionarán con multa de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (751 €) a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

3.- Son faltas muy graves:

- a) Reiteración en la comisión de la misma falta grave en un plazo no superior a tres meses.*
- b) La comisión de más de dos faltas graves en seis meses, o más de tres en un año.*
- c) La demora en el pago del canon, en los términos señalados en la cláusula 3ª del presente pliego en relación con la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas, siempre que la demora exceda de cuatro meses.*



- d) *El impago de las pólizas de seguros.*
- e) *Por disolución o quiebra de la empresa adjudicataria, sin que exista derecho a indemnización alguna.*
- f) *Cesión, transferencia o novación de la autorización, sin cumplir los requisitos previstos en el presente Pliego y en el Art. 98.1 y concordantes, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- g) *La falta de desalojo del adjudicatario dentro del plazo que se le conceda y en los términos señalados en la cláusula 5ª-D del presente Pliego (Efectos de la extinción del contrato).*
- h) *La modificación de los itinerarios sin la perceptiva autorización municipal o por la realización de viajes distintos a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y más concretamente en los planos de ruta incluidos en el Anexo III. a).*
- i) *El cobro de tarifas distintas a las aprobadas y ofertadas por el adjudicatario según procedimiento indicado en la cláusula 4 del PPT.*
- j) *Contar con una flota de vehículos inferior a la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 6 durante un plazo superior a 45 días, provocando que el servicio no se preste en la forma, condiciones y periodicidad establecida en el PPT y en lo ofertado por el adjudicatario.*
- k) *Adscribir al servicio vehículos que no cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la Cláusula 6 en cuanto a licencias, permisos, autorizaciones y seguros, y en general incumplimiento normativa y especificaciones de ámbito europeo, nacional, autonómico u ordenanzas municipales que fueran de aplicación.*
- l) *El mal estado de los vehículos en términos de seguridad, funcionamiento y conservación según cláusula 6 del PPT.*
- m) *La reiteración en el incumplimiento de los horarios.*
- n) *Interrumpir totalmente la prestación del servicio sin causa justificada.*
- ñ) *La instalación de paradas, y en general obras o actuaciones sobre la vía pública, sin la preceptiva autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento atendiendo al apartado 9 del PPT.*
- o) *Tomar o dejar viajeros en lugares distintos de las paradas autorizadas conforme a lo establecido en la cláusula 9 del PPT.*
- p) *El incumplimiento de las normas legales sobre prevención de riesgos laborales según se fija en la cláusula 12 del PPT.*
- q) *La falta de capacitación profesional o de título habilitante del conductor del vehículo atendiendo a la cláusula 12 del PPT.*
- r) *La explotación publicitaria sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- s) *No tener concertadas o no estar al corriente de pago de las pólizas de seguros exigidos.*
- t) *Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento abierto.*

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de **MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501 €)**, a **TRES MIL EUROS (3.000 €)**; pudiendo dar lugar además a la resolución de la licencia.

La comisión de cualquier otro incumplimiento previsto en la legislación del Estado, de la Comunidad Autónoma, y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Cáceres llevará aparejada la imposición de la sanción que en dicha normativa se establezca.



De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 193.1 de la LPAP, para graduar la cuantía de la multa o sanción se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del concesionario para ser titular concesiones por un plazo de uno a tres años (artículo 193.2 de la LPAP).

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el adjudicatario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción (artículo 193.3 de la LPAP).

La imposición de sanciones se efectuará por el órgano competente de este Ayuntamiento, conforme al procedimiento legalmente establecido; la Resolución del contrato por sanción se acordará igualmente por el órgano competente de la Corporación.

18.- CONSTITUCIÓN DE SEGUROS.-

El adjudicatario está obligado a contratar durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los seguros que se señalan en la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.- FINANCIACIÓN.-

1.- El adjudicatario de la licencia asumirá la financiación de la totalidad de los gastos generados para la explotación de la actividad a ejecutar en los bienes cuyo uso se autoriza, incluidas las relativas a las adecuaciones de los espacios e instalaciones preexistentes, o nueva dotación de ellas, el equipamiento y dotación de los vehículos necesarios para la puesta en funcionamiento; así como por la limpieza, conservación y mantenimiento de los mismos y de todas las instalaciones que serán de cuenta del adjudicatario, según lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- El Ayuntamiento de Cáceres no avalará ningún tipo de empréstito u operaciones de crédito ni participará en ninguna forma en la financiación de la actividad y en las instalaciones a ejecutar.

3.- Todos los gastos de formalización del contrato serán de cuenta de la Empresa adjudicataria.

4.- El Ayuntamiento ni asume ni garantiza el equilibrio económico-financiero de la actividad.

5.- El Excmo. Ayuntamiento no abonará subvención alguna al adjudicatario.

6.- Los contratos que el adjudicatario formalice para la prestación del servicio, explotación de la actividad o para la ejecución de cualquier instalación deberán respetar el régimen jurídico de la presente autorización, que deberá prevalecer con carácter prioritario, sobre cualquier otro.

Con la extinción de la licencia de uso quedarán igualmente extinguidos todos los contratos que el adjudicatario hubiere realizado para su explotación.

20.- GASTOS E IMPUESTOS.-

El licitador a cuyo favor se hubiese propuesto la adjudicación del contrato y posterior adjudicatario, queda obligado a pagar el importe de los **anuncios** y de cuantos **gastos o impuestos se ocasionen** con motivo de los trámites preparatorios, de formalización o de ejecución del contrato



estando el Ayuntamiento facultado para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y si fuera preciso con cargo a las garantías que tuviere constituidas.

En este sentido, la adjudicación no se efectuará hasta que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, presente carta de pago acreditativa del abono de los anuncios de licitación. Dispondrá para ello del plazo que se establece en el párrafo 2 de la cláusula 29ª del presente Pliego.

Deberá asimismo el titular de la licencia satisfacer todos los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la autorización, como son los generales, financieros, de seguros, trámites y desplazamientos, materiales, instalaciones, suministros, honorarios y salarios del personal a su cargo; Así como de sus obligaciones con la seguridad social; debiendo cumplir con todas las obligaciones administrativas para el ejercicio de la actividad a desarrollar, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

De igual manera serán de cuenta del adjudicatario de la licencia los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismo oficiales o particulares; así como los gastos de transporte al lugar de suministro y las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terreno, que sean necesarias para la realización del contrato.

21.- EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN.-

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el resto del expediente, estarán de manifiesto en la Sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, todos los días laborales, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán consultar los Pliegos en esa Sección y obtener copias de los mismos en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento previo pago de las tasas correspondientes; así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil>).

22.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

El otorgamiento de la presente licencia de uso común especial se efectuará en régimen de concurrencia de conformidad con el artículo 92-1 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se efectuará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO y tramitación Ordinaria, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el que se establecen como criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los señalados en la cláusula 30 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

23.- COMPULSA DE DOCUMENTOS U OTORGAMIENTO DE CUALQUIER DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ANTE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

La documentación que deba ser compulsada, otorgada o formalizada en este Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General o Servicios de Intervención) para su presentación junto con las proposiciones, deberá ser presentada con antelación suficiente en las Oficinas Municipales y al menos con 2 días hábiles antes de la finalización del plazo correspondiente.

24.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los licitadores acudan a la licitación por representación, los poderes se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Secretario de la Corporación.



A estos efectos la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

25.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a este Procedimiento todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que acrediten su capacidad de obrar y que conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la licencia, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la misma.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el Sector Público, quienes tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas Jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con UNIONES de empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias que los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

A estos efectos, la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con antelación suficiente.

26.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

A) Lugar y Plazo de presentación.-

Las proposiciones para tomar parte en este PROCEDIMIENTO ABIERTO, dirigidas a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Cáceres, se presentarán, en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente en el que aparezca la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9:00 a las 14:00 horas, a excepción de que este último día sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso finalizará al siguiente día hábil; en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Cáceres (Calle Gran Vía s/n).



Por la presentación de las proposiciones, los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Se hace constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, indicando el número de certificado.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador solo podrá presentar una PROPOSICIÓN. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Art. 145.3 del TRLCSP.

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna (145.1 TRLCSP).

B) Formalidades.-

La documentación para las licitaciones se presentará en SOBRES O CAJAS CERRADOS, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la Empresa. En el interior de cada sobre o caja deberá incorporarse una hoja en la que se relacionen a modo de índice, todos los documentos que se incorporen.

La documentación se presentará en 3 sobres o cajas independientes:

SOBRE A (Cerrado)

TÍTULO: Documentación Administrativa, para tomar parte en el Procedimiento Abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el "OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO (VIARIO PUBLICO) PARA TRANSPORTE TURISTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MENOS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN CACERES"

En el reverso figurará el nombre del licitador.

- **CONTENIDO:** El SOBRE deberá contener la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, atendida la condición de los proponentes:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador.

1.- Para todos los licitadores (personas físicas o jurídicas, españoles o extranjeros)

En todo caso, se exigirá DNI del firmante de la proposición económica (fotocopia debidamente compulsada o autenticada).

2.- Licitadores personas físicas o empresarios individuales.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación del DNI o documento que, en su caso le sustituya legalmente.

3.- Licitadores personas jurídicas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuanto este requisito fuese exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.- Licitadores extranjeros (Pertencientes a la Unión Europea).

La capacidad de obrar de los Empresarios extranjeros que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I de RGLCAP en función de los diferentes contratos.

5.- Licitadores extranjeros (No pertenecientes a la Unión Europea).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida en el artículo 55 del TRLCSP.

b) Poder de representación.

Para todos los supuestos en que el presentador de la proposición actúe en representación de otra persona física o jurídica, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello en original o copia compulsada, conforme a lo señalado en la cláusula 24ª.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá asimismo figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Declaración responsable.

(Conforme al Modelo del ANEXO II de este Pliego)

El licitador (si se tratare de persona física), los administradores y representantes de la empresa (si se tratare de persona jurídica) y el firmante de la proposición, deberán efectuar una declaración responsable con el siguiente contenido y en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001:

- De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- De no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (salvo que estuvieren garantizadas).

Los documentos acreditativos de este requisito se presentarán por los licitadores que vayan a resultar adjudicatarios, con carácter previo a que se produzca la adjudicación.

d) Documentos justificativos de la solvencia económico-financiera, técnica o



profesional, que se acreditará de la siguiente forma:

- Justificación de la Solvencia económica y Financiera: conforme lo señalado en el artículo 75 del TRLCSP, según la redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro.

- Justificación de la Solvencia Técnica o profesional: Relación de los principales servicios realizados o explotados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado; que tengan relación con el objeto del contrato; o experiencia profesional en la gestión de instalaciones relacionadas con el objeto del contrato en igual plazo.

La justificación podrá realizarse en cualquiera de las formas y medios que se prevén en los Artículos 75 a 79 del TRLCSP según la redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro.

e) Renuncia al fuero (Empresas extranjeras).

Los licitadores extranjeros deberán renunciar de forma expresa al fuero que pudiera corresponderse y manifestarán de forma expresa el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato de adjudicación.

f) En el caso de personas jurídicas deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

g) Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz **la unión temporal** frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

h) Carta de Pago o documento acreditativo del pago de la tasa por presentación de proposición.

i) El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.



Junto con el certificado de inscripción en el Registro de licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo V del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato.

j) A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en el apartado correspondiente a la cláusula residual de la cláusula 30 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad reconocida en su plantilla.

- Forma de presentación de los documentos.

Los documentos que se incluyan en este SOBRE A se presentarán mediante original o copia debidamente autenticada, de cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

SOBRE B (Cerrado).

- **TÍTULO: Documentación RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR, para tomar parte en el Procedimiento Abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el "OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO (VIARIO PÚBLICO) PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MENOS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN CACERES"**

- **CONTENIDO.-** Este sobre contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los **criterios que dependen de un juicio de valor**, a los que se hace referencia en el **apartado A** de la cláusula 30ª del presente Pliego, y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo **la siguiente DOCUMENTACIÓN:**

1.- *Proyecto de explotación y otras mejoras recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a las obligaciones mínimas que se derivan del mismo. Características de la actividad a desarrollar, haciendo especial mención a su innovación, originalidad, implantación y adecuación al entorno, horarios, número de vehículos; con todas las determinaciones exigidas en la cláusula 11 y demás concordantes del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

2.- *Memoria descriptiva de los vehículos.*

3.- *Propuesta de Horarios, Frecuencias Mínimas, Paradas, Folletos, Cualificación del Personal, Publicidad, y Promoción del Servicio, en los términos que se señalan en la cláusula 8, 9, 10, 12 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas*

3.- *Mejoras sobre las Prescripciones Técnicas Mínimas establecidas en el Pliego, sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado baremado según lo señalado la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*



La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos; por lo que en consecuencia en este sobre no se deberá introducir documentación que contenga referencia o información de datos económicos u otros que se deban introducir en el sobre C.

SOBRE C (Cerrado).

- **TÍTULO: Documentación relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, para tomar parte en el Procedimiento Abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el “OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO (VIARIO PUBLICO) PARA TRANSPORTE TURISTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MENOS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN CACERES”

Este sobre contendrá, LA PROPOSICIÓN, ajustada al Modelo que figura como **anexo I** al presente Pliego, y en la que se expresarán las **CONDICIONES**, en las que se compromete a tomar la licencia a su favor y relativos a **la mejora del canon fijo anual a satisfacer por el servicio, establecido en la cláusula 2 del presente Pliego en relación con la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Asimismo, se hará constar, la ampliación temporal que se propone en la prestación del servicio.

La proposición deberá firmarse por el proponente, y se rellenará escrita a máquina o en letra clara; no admitiéndose aquellas que tengan errores o enmiendas.

27.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por los miembros designados por el Pleno de la Corporación de forma permanente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

Celebración del ACTO de Calificación de documentación y apertura de proposiciones

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones, se celebrará, en la primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, desde la finalización del plazo de licitación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las **10:00** horas.

(La Mesa de Contratación se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes.)

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas, no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurrido 10 días, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a la misma hora.

28.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

- A) Calificación de la documentación.**
- B) Apertura de proposiciones.**
- C) Rechazo de proposiciones.**

A) Calificación de la documentación.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres o cajas **-SOBRE A-** que



contengan la **documentación administrativa** señalada en la cláusula 26ª del presente Pliego y acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y clasificación y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados en su caso, la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

Asimismo a los efectos establecidos en los artículos **72 a 78** del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

B) Acto de apertura de proposiciones.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se procederá a la apertura de las proposiciones en un **ACTO PÚBLICO; que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP.**

El acto de apertura de proposiciones comenzará mediante la lectura del anuncio del contrato. Seguidamente se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

A continuación se dará conocimiento al público asistente al acto del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en las mismas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o en el supuesto de que existan dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido.

Una vez aclaradas estas cuestiones, se anunciará nuevamente por escrito a los licitadores la reanudación del acto público.

El Presidente pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos, relacionando las proposiciones admitidas y las rechazadas, indicando en este caso las causas de inadmisión y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones **rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan **NO PODRÁN** ser abiertos.



En este acto, y considerando que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, contenidas en el **SOBRE B**, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

El acto de apertura del resto de la proposición (**SOBRE C**), se celebrará en la fecha y hora que previamente se hayan fijado.

En el día y hora señalados, se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse de forma automática.

No obstante si la Mesa de Contratación hubiese observado en la calificación de la documentación presentada por los licitadores defectos u omisiones subsanables o necesidad de recabar documentación complementaria, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, el acto de apertura del resto de la proposición, quedará dilatado hasta que finalicen las citadas operaciones, posponiéndose hasta el día y hora que establezca la mesa de contratación en ese instante. Dicho acuerdo se hará público verbalmente a los asistentes al acto de apertura, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, contenidos en los SOBRES B; abriéndose posteriormente y en el momento que proceda conforme a lo señalado anteriormente los SOBRES C y dando a conocer el contenido de los mismos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias. La Mesa realizará las aclaraciones que procedan, pero sin que en este momento, la Mesa no podrá admitir documentos que no se hubiesen entregado durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección y subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa valorará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP las distintas proposiciones, mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 35ª del presente Pliego, clasificándolas en orden decreciente de valoración y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular las propuestas, los informes técnicos que considere precisos y que tengan relación con el objeto del contrato y en particular a la **Inspección de Servicios y a la Sección de Turismo**, encargada de la gestión del contrato u otros servicios técnicos competentes de este Ayuntamiento.

Las propuestas de adjudicación no crean derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Administración, **mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación**. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique los contratos de acuerdo con las propuestas formuladas deberán motivar su decisión.

La Mesa de Contratación, remitirá al Órgano de Contratación las proposiciones presentadas junto con el Acta y la Propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 160 del TRLCSP; proponiendo al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta, según proceda de conformidad con el Pliego que rige la presente licitación.

C) Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición presentada no tuviera concordancia con la documentación examinada y admitida; variará sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o resto de las condiciones de la proposición, existiese reconocimiento por parte del licitador de que



adolesce de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no serán causa bastante para el rechazo de la proposición.

Igual rechazo se producirá si la oferta económica, incluida en el Sobre C) de la proposición y en la que se expresará el canon por ocupación del dominio público, contuviese una cantidad inferior al tipo de licitación establecido en la cláusula 2ª del presente Pliego.

Finalmente podrán ser rechazadas aquellas ofertas que no resulten admisibles, por no ajustarse a las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o no resolver adecuadamente las cuestiones exigidas en el mismo.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrán que se declare desierta la licitación.

En todo caso y en los términos establecidos en el artículo 155 del TRLCSP antes de la adjudicación de la licencia, el órgano competente por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a otorgar la autorización. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación de la licencia o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano competente en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

29.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Clasificación de las proposiciones.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 30ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requerimiento de documentación.- El órgano de contratación, conforme al artículo 151 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** (a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento) presente la documentación siguiente:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente.

3.- Justificación del abono del importe de los anuncios de licitación.

4.- Asimismo en este mismo plazo se deberá presentar por el licitador propuesto para la adjudicación las tarifas máximas a satisfacer por los usuarios del servicio durante el primer año de vigencia del contrato.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Artículo 161 del TRLCSP) y estará debidamente motivada.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego. (Art. 151.3 TRLCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Notificación de la adjudicación.- La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al adjudicatario como al resto de los licitadores.

Será de aplicación a la notificación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

Con la notificación de la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de QUINCE DÍAS desde aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato.

Si no atendiese este requerimiento, no cumpliera los requisitos para formalizar el contrato o impidiese su formalización en los términos señalados, tendrá los efectos señalados en la cláusula 31 del presente Pliego.

30.- CRITERIOS QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más ventajosa a esta Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen como criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento las que se indican por orden decreciente de importancia y con la ponderación que al efecto se señala; estableciéndose de forma separada, los criterios relativos a **aspectos que requieren un juicio de valor**, y los criterios relativos a **aspectos cuantificables de forma automática que a continuación se reseñan:**

A) Criterios sometidos a juicio de valor. Hasta 45 puntos (Ponderación 45 %).

1.- Proyecto de Explotación con descripción de las características de la actividad a desarrollar destacando su carácter innovador, originalidad, implantación y adecuación al entorno, horarios, números de vehículos, no excederá de 30 páginas. Hasta 15 puntos.

2.- Memoria descriptiva de los vehículos. Hasta 10 puntos

Se entregará una memoria descriptiva de los vehículos ofertados en la que se reflejen las especificaciones técnicas sobre potencia, tipo de motorización, velocidad, autonomía, nivel de emisiones y sostenibilidad, así como otras que pudieran ser chasis, asientos y sus condiciones de confort, equipamiento de seguridad o características de accesibilidad. A este respecto se tendrá en especial consideración el empleo de energías alternativas y sostenibles para la motorización de los vehículos que las usen. En el supuesto de que los vehículos conlleven una infraestructura específica necesaria, ésta correrá por cuenta de la empresa concesionaria.

3.- Propuesta de Horarios, Frecuencias Mínimas, Paradas, Folletos, Cualificación del Personal, Publicidad y Promoción del Servicio. Hasta 10 puntos.

Estos criterios serán valorados de manera motivada a tenor de la documentación que presenten los licitadores que deberá desarrollar el modo de prestación de la actividad objeto de licencia a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.



Se enjuiciará la claridad expositiva y el contenido que permita acreditar la singularidad en la forma en que se llevará a cabo las tareas derivadas de la naturaleza y objeto del contrato.

4.- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a las obligaciones mínimas que se derivan del mismo, con especial mención a más productos a disposición de la Concejalía de Turismo superiores a los exigidos, así como las mejoras en los diseños básicos de las paradas o ampliación de horarios sobre los establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones técnicas. **Hasta 10 puntos.**

Las mejoras ofertadas lo serán sobre las prescripciones mínimas establecidas en el pliego de tal naturaleza sin coste alguno para el Ayuntamiento y serán consideradas del siguiente modo:

Las ofertas vendrán descritas de manera bastante para poder enjuiciar la naturaleza de tal mejora a criterio de los servicios técnicos porque añadan valor de manera sensible y palmaria al servicio a contratar. Se valorarán todas aquellas propuestas y sugerencias de tipo técnico, operativo y funcional o de mantenimiento que mejoren las condiciones exigidas en este pliego, sin alterar sus características técnicas.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos; por lo que en consecuencia en este sobre no se deberá introducir documentación que contenga referencia o información de datos económicos u otros que se deban introducir en el sobre C.

B. Criterios relativos a los aspectos objetivos que han de servir de base a la adjudicación, cuantificables de forma automática.- Hasta 55 puntos (Ponderación 55 %).

1. **Canon fijo**, máximo 45 puntos.

La oferta más ventajosa por cada canon obtendrá la máxima puntuación y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\% \text{Incof} / \% \text{Incmax})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Incof = incremento ofertado por cada licitador expresado en porcentaje.

%Incmax = incremento máximo expresado en porcentaje.

Cláusula residual: En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal fin se deberá indicar:

Nº de personal total.

Nº de personal discapacitado eventual.

Nº de personal discapacitado fijo.

Y porcentajes respectivos.

2.- Ampliación temporal en la prestación del Servicio. Máximo 10 puntos. Se valorará la prestación del servicio fuera de los meses establecidos en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se dará cero puntos a quien no ofrezca ampliación temporal.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_t \times (D_i / D_{\text{máx}})$$

Siendo:

P_t = Puntuación máxima del apartado a valorar.

P_i = Puntuación otorgada a la oferta i.

D_i = Días propuestas por la oferta i.

D_{máx} = Mayor propuesta de días.

31.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se perfeccionará con su formalización, conforme a lo establecido en el Art. 27 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de quince días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que al efecto, y según lo señalado en la cláusula 29ª del presente Pliego, efectúe este Ayuntamiento.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y un documento expresivo de las condiciones de la oferta aceptadas por el Ayuntamiento. Estos documentos, firmados por las dos partes contratantes, se considerarán a todos los efectos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato en el plazo señalado, supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario y la incautación sobre la garantía definitiva el importe del 2% del presupuesto de adjudicación, referido al canon anual por los años de duración de la licencia, de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP; dejándose sin efecto la adjudicación y procediéndose a requerir la documentación señalada en los apartados 1, 2 y 3 de la cláusula 29ª del presente Pliego al siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la explotación del bien objeto de autorización, sin su previa formalización.

32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.



Asimismo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

33.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario será de naturaleza administrativa y tendrá el carácter de licencia demanial. El mismo carácter tendrá el contrato que se formalice entre ambas partes y las relaciones jurídicas derivadas del mismo.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato que regula las presentes Cláusulas se regirá en todo aquello que no esté previsto expresamente en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y demás legislación patrimonial de aplicación; y en todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, **así como en las remisiones concretas que se realizan en el presente Pliego por la aplicación de los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como por lo señalado en su Disposición Adicional segunda**, por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (**RGLCAP**), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se encuentre derogado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; La Ordenanza Reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local; las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres; así como el resto de las normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación. Siendo de aplicación supletoria los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

35.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y de todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Cáceres, renunciando el concesionario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

36.- NOTIFICACIONES.-

Los licitadores consignarán en la documentación administrativa el nº de FAX al cual puedan dirigirse las notificaciones oficiales, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que se ha cursado dicho FAX.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver cuantas cuestiones, dudas o incidencias se susciten o surjan respecto de su cumplimiento, modificarlo por



razones de interés público, suspenderlo y acordar su resolución, y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente le corresponden, respecto de la porción del dominio público objeto autorización, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LP AP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, (RB) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia. A estos efectos será de aplicación lo señalado en la cláusula 5 del Pliego de prescripciones Técnicas.

Adicionalmente el contrato podrá modificarse, de común acuerdo, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Cáceres, por iniciativa propia o a propuesta del adjudicatario tenga voluntad de ampliar o reducir la actividad licenciada. Dicha modificación podrá consistir en la ampliación o reducción de itinerarios, frecuencias, horarios, etc.

En cualquier caso, la efectiva modificación exige la previa autorización por el Ayuntamiento, que quedará formalizada documentalmente y en la que quedarán reflejados los efectos económicos si los hubiera, su cuantía y forma de determinación, y las variaciones que, en su caso, se produzcan.

Si por circunstancias de tipo estacional o de otro carácter fuera aconsejable la variación de la actividad, esta medida no podrá realizarse sin previa autorización del Ayuntamiento de Cáceres.

El cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de la licencia será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el adjudicatario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la actividad a desarrollar en los bienes cuyo uso se autoriza.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. _____ (en representación de _____), vecino de _____ con domicilio en _____

_____, en posesión del D.N.I. nº _____ ; enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que ha de regir el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Cáceres para el otorgamiento de la licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público _____, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón y se compromete a tomar a su cargo la autorización demanial, en las siguientes condiciones:

1.- Mejora del Canon Fijo anual.- Ofrece el abono de un canon fijo anual de por vehículo de menos de nueve plazas, para cada uno de los años de contrato.

2.- AMPLIACIÓN TEMPORAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se propone una ampliación sobre el periodo mínimo de prestación del servicio establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas en ocho meses (de marzo a octubre), de ---- semanas/quincenas/meses (según proceda) al año; comprometiéndose en consecuencia a prestar el servicio desde ----- hasta -----

3.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

4.- Que acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de condiciones reguladores de la licitación, los cuales declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F nº, en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.



ANEXO III

MODELO DE AVAL

La Entidad..... (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*)..... en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad,..... y en su nombre(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:(*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes:(*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de:..... en letras y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....
(Razón social de la entidad).....
(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s.

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN, JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/D^a.....con DNI n^o....., en
nombre propio o en representación de la
empresa....., inscrita en el Registro de
Licitadores, con el n^o....., en calidad
de....., al objeto de participar en la contratación
denominada.....; convocada por
....., declara bajo su responsabilidad:

A) *Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias, y que se corresponden con la Certificación del Registro que se acompaña a la presente declaración.*

B) *Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a :*

1.-

2.-

3.-

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha.....; manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la Certificación del Registro.

Ena.....de.....201...

Sello de la empresa y firma autorizada.

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas, que ha de regir el otorgamiento de la licencia de Uso Común Especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Cáceres, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016.

Cáceres, a 8 de febrero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Juan Miguel González Palacios